

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSA", REPRESENTADO POR EL M. EN C. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUBSECUENTE "EL IVEA", REPRESENTADO POR EL ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITSA" Declara:

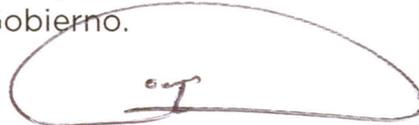
- I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto de fecha 17 de mayo de 2001 y publicado en la gaceta oficial el 23 de ese mismo mes y año.
- II.- Que los objetivos de "EL ITSA" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
 - II.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - II.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - II.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - II.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - II.5 Promover la cultura regional y nacional.
- III.- Que el Ing. Juvencio Gerardo de León Olarte, está facultado para suscribir este compromiso por el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, Lic. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 13 de Julio del 2005 y en términos de los artículos 14 y 16 fracción primera del Decreto de Creación.



IV.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 74 10 al 19 y Fax 24 74 18, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ITS010523CQ7.

“EL IVEA” declara:

- I.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000, y con registro federal de contribuyentes número IVE000301K80.
- II.- Que la prioridad de su objeto es, precisamente el prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.
- III.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado Decreto, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, y formación para el trabajo, para adultos y mayores de 15 años en rezago educativo; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para los adultos, y; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- IV.- Que la personalidad jurídica del Ing. Álvaro Cándido Capetillo Hernández, Director General de “EL IVEA”, se acredita mediante el nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 18 de enero de 2008.
- V.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIII de su Decreto de Creación, son facultades del Director General, celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.



VI.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 726, Colonia Héroes Ferrocarrileros, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91120.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I.- Que uno de los más grandes retos que tiene el estado de Veracruz, es reducir el rezago educativo en el que se encuentran aproximadamente 2 millones 850 mil personas mayores de quince años que no saben leer ni escribir, o no terminaron la educación primaria y secundaria.
- II.- Que "EL ITSA" consciente de la responsabilidad que tienen los estudiantes de esta institución educativa para con lo que menos saben, está de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración educativa con el fin de que sus alumnos colaboren con el "EL IVEA" de forma voluntaria y en favor de la comunidad, sumando esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IVEA", se compromete apoyar a "EL ITSA", en la selección y capacitación de los estudiantes interesados o seleccionados en colaborar en los servicios de educación para adultos en su programa regular, en calidad de asesores honoríficos o voluntarios, buscando que los mismos inicien y terminen preferentemente con la alfabetización de por lo menos un adulto en rezago educativo, preferentemente cerca o en su comunidad.

SEGUNDA.- "EL IVEA", se compromete a proveer, de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria y secundaria de personas con rezago educativo.

TERCERA.- "EL IVEA", se compromete acreditar, los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los programas de educación básica y, en su caso, proporcionar a quienes lo ameriten, las boletas y certificados correspondientes, mediante la aplicación del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), asesorados por "EL ITSA".

CUARTA.- "EL IVEA", se compromete a mantener un contacto permanente con "EL ITSA", a efecto de informarle los logros y avances materia de este convenio. Además, a entregar los reconocimientos, diplomas o constancias a los alumnos que en su calidad de asesores honoríficos o voluntarios, colaboren a la conclusión del programa de educación básica de los adultos.



QUINTA.- “EL ITSA”, se compromete a que el alumno que así lo decida, apoye en el programa de alfabetización, de conformidad con el plan y normas de “EL IVEA”.

SEXTA.- “EL ITSA” se compromete para que las personas objeto de este convenio no abandonen los estudios básicos que reciban, dando conocimiento a “EL IVEA” en caso de presentarse alguna baja, para que conjuntamente se tomen las medidas pertinentes.

SÉPTIMA.- “EL ITSA”, se compromete a proporcionar a “EL IVEA”, una vez firmado el presente instrumento y en un plazo no mayor de 30 días, los nombres de los alumnos que participarán como asesores honoríficos o voluntarios, para que reciban la capacitación debida, entregando dichas listas a los coordinadores de zona de “EL IVEA”, a fin de operar el programa de educación básica.

OCTAVA.- “EL ITSA” se compromete a otorgar una constancia de participación, a los alumnos que alfabeticen a un adulto o lo ayuden a terminar su educación básica.

NOVENA.- “EL ITSA”, se compromete a hacer extensivo este convenio para su debida operación, buscando en todo momento que los estudiantes participantes realicen su actividad educativa, preferentemente en sus lugares de origen o alrededores. Además, a que todos los alumnos promuevan entre sus familiares y conocidos, los servicios educativos objeto del presente convenio, como un acto de solidaridad social.

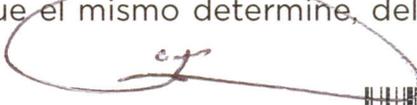
DÉCIMA.- “EL ITSA”, se compromete a motivar a todos los estudiantes, para que participen activamente en la concreción de este convenio, mediante la información que “EL IVEA” estará obligado a brindar a cada centro escolar, sobre el rezago educativo que se tiene en cada municipio veracruzano y de ser el caso, que personal del Instituto acuda a dichos centros para comunicarles de la necesidad de realizar una gran cruzada estatal en la disminución del rezago educativo existente en la región, municipio o incluso localidad de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL ITSA” se compromete con “EL IVEA” a evaluar a sus alumnos que concluyan con la educación de los adultos, y otorgar la calificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL IVEA” se compromete apoyar a “EL ITSA” en la selección y capacitación de los interesados, en colaborar voluntaria y gratuitamente en los servicios de educación para adultos.

DÉCIMA TERCERA.- “EL IVEA” se compromete brindar a “EL ITSA” y dentro de sus posibilidades los materiales, la supervisión, apoyo técnico y administrativo para el logro del adecuado cumplimiento de las obligaciones, objeto de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- “EL ITSA”, se compromete informar a “EL IVEA” y a su instancia superior de éste o a la que el mismo determine, del no cumplimiento de



las cláusulas acordadas, con el fin de corregir o subsanar inconsistencias para el cabal cumplimiento de este instrumento y tomar las medidas para hacerlo.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ITSA” y “EL IVEA”, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente convenio y las que se adopten, serán parte oficial del mismo.

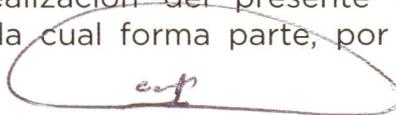
DECIMA SEXTA.- “EL IVEA” se compromete a inscribir a los adultos con el mínimo de requisitos solicitados y a coadyuvar en regularizar su acta de nacimiento ante el registro civil, siempre y cuando se trate de nacionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL ITSA”, y “EL IVEA”, se comprometen nombrar un representante de la operatividad del presente convenio, en cada una de las zonas o regiones donde se acuerde realizarlo, a fin de que los signantes puedan permanentemente evaluar los logros obtenidos y hacer las adecuaciones operativas correspondientes de ser el caso, para que el servicio educativo se concrete en los lugares incluso, mas apartados donde exista dicho rezago educativo.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL ITSA” y “EL IVEA”, se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los programas educativos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas materia de este convenio, entre otras:

1. Impulsar todas las acciones pertinentes, a fin de que el calendario de actividades propuesto con las metas programadas se realice conforme a lo proyectado.
2. Realizar ceremonia de entrega de constancias o reconocimiento a quienes participen en el seno institucional materia de este convenio.
3. Realizar eventos, foros o seminarios en materia de capacitación para el trabajo, así como todo tipo de actividad que asegure la permanencia de los usuarios de los servicios educativos objeto de este convenio y de quien así lo determinen.
4. Difundir mutua y recíprocamente los avances y resultados de los trabajos del presente convenio.
5. Por lo que se refiere a los servicios del programa regular que presta “EL IVEA” y de acuerdo a su normatividad, todos y cada uno de ellos se otorgarán en forma gratuita.

DÉCIMA NOVENA.- “EL ITSA” y “EL IVEA”, convienen que el personal designado por los organismos para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella de la cual forma parte, por ende, cada uno de los



signantes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- "EL IVEA" determina nombrar como su Representante, al Profr. Carlos Jorge Aguilar y Aguilar, quien ostenta el cargo de Subdirector de Servicios Educativos y "EL ITSA" al M. EN C. Juvencio Gerardo de León Olarte, Director General, quienes tendrán a su cargo el cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En lo que al contenido del mismo se refiere, este podrá ser adicionado, modificado o revisado en cualquier tiempo con la conformidad de las partes.

Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que resulte en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO QUE, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "EL ITSA"

M. EN C. JUVENCIO G. DE LEÓN
OLARTE
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IVEA"

ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL ITSA" Y "EL IVEA", DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE 2008.



CERTIFICACIÓN.- con fundamento en los artículos 12 fracción I, II, XIII, del Decreto de Creación del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, publicado en la Gaceta Oficial No. 43 del Gobierno del Estado de 1 de Marzo de 2000 y, 17ª fracción XIV, 27 fracción VI de su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial No. 49 del Gobierno del Estado de 8 de Marzo de 2002, el presente Convenio de Colaboración Educativa ha quedado registrado con el número de folio 0026 a fojas 1 del libro de registro No. 016 de su Unidad de Asuntos Jurídicos.

Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó Lic. Martín Rogael Marín Marín

Fecha 21 de Mayo de 2008

Firma

Sello.





Unidad de Asuntos Jurídicos

ACUSE

RECIBI DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE IVEA Y EL I.T.SA

FIRMADO EL 21 DE MAYO DE 2008, PARA QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y SE LE DE SEGUIMIENTO EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS.

ENTREGA


Luciano Espinoza Lopez
NOMBRE Y FIRMA

RECIBE


M. I. Gustavo Figueroa Arreola
NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE ENTREGA: 26 Mayo 2008

ESTE ACUSE SE FIRMA POR DUPLICADO Y UN EJEMPLAR QUEDA CON EL DESTINATARIO Y EL OTRO DEBE SER REMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ZONA A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.